

GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO


FC-DR-009



**Comercio,
Industria y Turismo**



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fortalecimiento y capacidades humanas
Junio 2026**

	Proceso: Fortalecimiento y Capacidades Humanas				
	GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO				
Código:	FC-DR-009	Versión:	0	Fecha:	12/06/2026

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del Ministerio, indicando las funciones que deban cumplir y los responsables de estas.

2. ALCANCE

Aplica a todos los funcionarios de planta de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Inicia con la identificación de las necesidades a suplir de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 7° y 18° del decreto 210 de 2003 y Ley 489 de 1998, termina con la satisfacción de las necesidades establecidas

3. DEFINICIONES


FUNCIONARIOS DE PLANTA: Son aquellos funcionarios que se nombran para ocupar en propiedad un cargo vacante.

GRUPO INTERNO DE TRABAJO: Estos grupos de trabajo pueden ser de carácter permanente o transitorio, se crean con la necesidad del servicio y para desarrollar de manera adecuada el objetivo y programas de la Entidad. Dichos Grupos no forman parte de la estructura orgánica de la Entidad.

EQUIPOS DE TRABAJO: Es aquel que se conforma por una necesidad del servicio, para desarrollar de manera adecuada un objetivo, ejecutar un programa o resolver

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fortalecimiento y Capacidades Humanas				
	GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO				
Código:	FC-DR-009	Versión:	0	Fecha:	12/06/2026

un problema específico.

FUNCIONES DE GRUPO DE TRABAJO: Son las tareas por cumplir y las tareas asignadas a sus representantes.

COORDINADOR: Es la tarea como líder responsable que se asigna a un funcionario, no perteneciente a los niveles directos o asesor, durante el tiempo en que permanezca en vigencia el Grupo de Trabajo

4. GENERALIDADES

Las condiciones generales de la guía están dadas por la Ley 489 de 1998 y la reglamentación de esta que para el efecto haya expedido; Decreto 210 de 2003; y Decretos de asignación de salarios.

5. DESARROLLO

5.1. Identificación de Necesidades

Identificar las necesidades que se requieren suplir por parte del Grupo a crear.

5.2. Objeto


Definir el objeto del Grupo que se crea.

5.3. Funciones

Una vez determinadas las necesidades y el objeto de grupo se debe establecer las funciones y tareas de los integrantes del grupo de trabajo.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fortalecimiento y Capacidades Humanas				
	GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO				
Código:	FC-DR-009	Versión:	0	Fecha:	12/06/2026

5.4. Coordinador

El Coordinador lo establecerá el jefe del Área al cual queda asignado el grupo de trabajo. El reconocimiento por coordinación constituye un pago mensual equivalente a un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo desempeñado.

5.5. Número de Integrantes


- I. Los grupos o equipos de trabajo se conforman con mínimo 4 cargos de la planta de personal del Ministerio
- II. No pueden conformarse grupos o equipos de trabajo con la participación de ningún contratista, solamente funcionarios de planta (Provisionales, De carrera o Libre Nombramiento y Remoción)
- III. Los proyectos de actos administrativos deben determinar las tareas que deben cumplir, las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.
- IV. Estos Grupo de Trabajo deben ser conformados mediante Acto Administrativo en el cual se debe reflejar las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes, pudiendo ser de carácter permanente o transitoria.
- V. Copia de este Acto Administrativo debe ser remitido al Grupo de Talento Humano, para los fines pertinentes.

6. FORMATOS ASOCIADOS

No.	CÓDIGO	NOMBRE
1	FC-FM-001	Solicitud o creación o modificación de grupos internos de trabajo MINCIT

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fortalecimiento y Capacidades Humanas					
	GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO					
	Código:	FC-DR-009	Versión:	0	Fecha:	12/06/2026

7. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
12/06/2026	0	<p>Primera versión del documento para el nuevo Mapa de procesos. Código anterior: TH-GU-009. V00</p> <p>Autorizada la migración por medio de correo electrónico de acuerdo con la versión vigente en ISOLución.</p>

FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:	Rodrigo Antonio Jiménez	Nombre:	Carolina Huertas	Nombre:	Rodrigo Antonio Jiménez	Nombre:	
Cargo:	Asesor de Talento Humano	Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Asesor de Talento Humano	Cargo:	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso